



Medida es uno de los aspectos centrales del proyecto de ley de Reconstrucción:

# La cláusula con la que el Gobierno busca salvar la invariabilidad tributaria por 25 años

J.P. PALACIOS

Uno de los focos de debate que encendió alertas en el Gobierno fueron las críticas y las amenazas de recurrir al Tribunal Constitucional (TC) que realizó la oposición respecto de la idea de establecer una invariabilidad tributaria, tanto para los inversionistas locales como extranjeros, que contiene el proyecto de Reconstrucción o "ley miscelánea".

"Este proyecto conculca garantías individuales, particularmente el artículo cuarto de la Constitución, al establecer una invariabilidad tributaria por 25 años; vale decir, durante seis gobiernos no se podrá cambiar el sistema tributario para ciertas empresas", alegó el miércoles el jefe de la bancada de diputados PS, Raúl Leiva.

A juicio de especialistas ligados a ese sector, la propuesta podría afectar la potestad legislativa del Congreso en el futuro. "Se pueden discutir cuáles son sus riesgos desde el punto de vista constitucional, pero en rigor es que el Parlamento de hoy compromete la potestad tributaria del Parlamento futuro", advirtió Luis Cordero, exministro de Justicia de Gabriel Boric, esta semana en T13 radio.

Ante esa arremetida, en el Ejecutivo adoptaron prevenciones y se estableció una cláusula en la reforma para tratar de subsanar este tema. Precisan que la estabilidad de tributos se aplicará dependiendo de la tasa que esté fijada al momento de la firma del contrato ley. Si el futuro legislador —dentro del plazo de vigencia de los 25 años— cambia las reglas, los nuevos inversionistas quedarán sujetos a esas modificaciones; no los que ya firmaron los contratos de invariabilidad.

"Esto no es fijar tasas de impuestos de aquí a los próximos 25 años; jamás haríamos eso, sería inconstitucional, no podría ser posible. Lo que se está haciendo acá es que las inversiones que se hagan en este período, viendo los impuestos que hay ahora y los que vienen con este estatuto, tengan esa protección (invariabilidad). Si el día de mañana otro gobierno cambia los impuestos, las nuevas (inversiones) tendrán que ver las nuevas reglas", explicó el ministro de Hacienda, Jorge Quiroz, en la co-

Hacienda explicó que si el futuro legislador en los próximos años cambia las reglas, los nuevos inversionistas quedarán sujetos a esas modificaciones. Especialistas validan la legalidad del diseño del estatuto.

## La similitud del nuevo régimen con el DL 600

El nuevo régimen de invariabilidad tributaria que propone el Gobierno es similar al esquema de estabilidad de reglas que se creó en 1974 con el Decreto Ley (DL) 600.

El DL 600, que fue derogado en 2016 con la implementación de la reforma tributaria del segundo gobierno de Michelle Bachelet, en términos similares a lo que ahora propone el Gobierno, establecía una invariabilidad tributaria sobre el impuesto al valor agregado (IVA) y régimen arancelario para los inversionistas extranjeros. Asimismo, había invariabilidad del impuesto específico a la actividad minera.

En una primera etapa, la invariabilidad de la carga impositiva efectiva total era del 49,5% y tenía un plazo de vigencia de 10 años contados desde la puesta en marcha de la respectiva empresa, pudiendo ser renunciada por una sola vez. En 1987 se fijó una segunda opción, consistente en una tasa invariable de 40% más una tasa variable suplementaria, que se calculaba en base a un promedio móvil de las cantidades remesadas, retiradas o distribuidas al inversionista en los últimos sesenta meses contados desde la fecha de aplicación del impuesto.

"Nos estamos basando en lo que pasó en Chile (con el DL 600), lo cual trajo elementos positivos y esperamos que esos elementos, como es la inversión y el empleo, se sigan manteniendo", explicó el coordinador de política tributaria del Ministerio de Hacienda, Sebastián Vallebona.

El proyecto del Ejecutivo ahora plantea invariabilidad tanto para extranjeros como nacionales.

El decreto consideraba que el inversionista tenía garantizado el acceso al mercado cambiario formal, tanto para liquidar las divisas constitutivas del aporte de capital como para adquirir las divisas a remesar por concepto de capital o utilidades. También el inversor tenía derecho a remesar el capital una vez transcurrido un año desde su ingreso.



Sebastián Vallebona, coordinador de política tributaria del Ministerio de Hacienda.

misión del área de la Cámara de Diputados.

## ¿Qué dice la norma?

De acuerdo con el texto del proyecto, se restablece, de manera transitoria y por un plazo máximo de cuatro años para poder acoger-

se, un estatuto especial para la inversión extranjera, que permite celebrar contratos con invariabilidad tributaria, en términos similares al antiguo régimen del Decreto Ley 600 (ver recuadro).

Este régimen podrá ser solicitado por inversionistas extranjeros respecto de inversiones que



El ministro de Hacienda, Jorge Quiroz, detalló los bordes de la propuesta de invariabilidad tributaria.

## Confirman impuesto de 12,5% para las pymes

Tras una reunión con varios gremios pyme con el Presidente José Antonio Kast y cuatro de sus ministros, ayer el Ejecutivo ratificó el compromiso de establecer de forma definitiva una tasa de impuesto de primera categoría de 12,5% para las micro, pequeñas y medianas empresas. Así, despejó el principal foco de incertidumbre tributaria para el sector.

De acuerdo con lo señalado por los gremios, también se anunció el inicio del trabajo para un nuevo Estatuto Pyme 2.0, iniciativa que incorporará más de 50 medidas orientadas a fortalecer el desarrollo, competitividad y sostenibilidad de las empresas de menor tamaño. Este proceso será liderado por un comité de expertos en coordinación con el Ministerio de Hacienda.

"Valoramos que se haya ratificado el compromiso de mantener de forma permanente la tasa de 12,5% para las pymes, lo que entrega certezas en un momento clave para la recuperación y crecimiento de las empresas de menor tamaño. Este es un paso importante para fortalecer el ecosistema emprendedor y avanzar en una agenda propyme de largo plazo", señaló la Multigremial Nacional de Emprendedores.

se materialicen en el país, contemplando reglas sobre el ingreso, registro, valorización y remesa de capitales y utilidades, así como condiciones para su acceso, mantención y eventual renuncia. El régimen permite pactar una carga impositiva efectiva total a la renta de 35%. Las inver-

siones deberán superar los US\$ 50 millones.

Se precisa que el impuesto al *royalty* minero no será considerado en el cálculo de la carga. Asimismo, se contempla la posibilidad de renunciar por una sola vez al régimen, incorporándose al sistema tributario general y perdiendo

de manera definitiva el beneficio de invariabilidad. Tanto para los inversionistas extranjeros como locales, se dispone que, si con posterioridad se produjeren cambios normativos o de interpretación administrativa que resulten más favorables para el inversionista, estos podrán aplicarse en reemplazo de la invariabilidad.

## Se define por ley

María Teresa Cremaschi, socia de Cremaschi Abogados, explica que la invariabilidad no supone, "por sí sola", una vulneración a la Constitución, ya que es parte de la potestad legislativa para configurar y ajustar el sistema tributario de acuerdo a objetivos de política pública. "La Constitución no reconoce la invariabilidad como un derecho fundamental autónomo, por lo que su alcance y permanencia dependen, en principio, de la ley", dice.

Coincide Sandra Benedetto, socia de asesoría legal y tributaria de PwC: "La iniciativa contempla que la invariabilidad se pacte mediante un contrato entre el Estado y el inversionista, es decir, un contrato ley que asegure el principio de legalidad, por el cual los elementos esenciales de la obligación tributaria sean definidos por ley".